

RESOLUCIÓN No. 02485

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2006ER41225 del 08 de septiembre de 2006, la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA.**, identificada con Nit. No. 860.070.995-2, a través del señor **JUAN FERNANDO VASQUEZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.551.577 de Envigado, en su calidad de representante legal de la Sociedad precitada, ubicada en la Calle 18 No. 65 B -22 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Auto No. 2009 del 07 de septiembre de 2007, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA.**, el cual fue notificado personalmente el día 07 de noviembre de 2007 al señor **CARLOS HUMBERTO VALENCIA ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.339.509 de Antioquia, en su calidad de administrador de la agencia en Bogotá de la sociedad precitada, quedando debidamente ejecutoriada el día 14 de noviembre del mismo año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 02485

Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que a través del Auto No. 2009 del 07 de septiembre de 2007, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA.**, identificada con Nit. No. 860.070.995-2, ubicada en la Calle 18 No. 65 B -22 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio, el día 16 de agosto de 2017, se evidenció que la Sociedad en comento cambio su nombre societario por **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**, su representante legal es el señor **OCTAVIO ARBOLEDA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía 70.095.943 y su dirección de notificación en la ciudad de Bogotá es en el kilómetro 1.7 Autopista Bogotá – Medellín.

Que revisada la base de datos de la Entidad y el expediente permisivo No. SDA-02-2007-1517, se evidencia que han pasado 10 años desde la última actuación sin que la Sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS.**, identificada con Nit. No. 860.070.995-2, haya manifestado su interés por seguir con el trámite para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, por lo cual no es procedente continuar con el mismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2007-1517, corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 02485

recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir “...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-1517, perteneciente a la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS.**, identificada con Nit. No. 860.070.995-2, representada legalmente por el señor **OCTAVIO ARBOLEDA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.095.943, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS.**, identificada con Nit. No. 860.070.995-2, a través de su representante legal o quien haga su veces, en el Kilometro 1.7 Autopista Bogotá - Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 02485

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP. SDA-02-2007-1517

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	C.C: 1015426846	T.P: N/A	CPS: 20170929 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	17/08/2017
------------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: 20170284 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	18/08/2017
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------